Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20492966658
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/01/2025 13:21:59-0500

Firmado digitalmente por:
TELLERIA SAENZ Gloria
Maria Stefany FAU 20492966658
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/01/2025 15:20:13-0500

Firmado digitalmente por :
ARCE AZABACHE Yemina
Eunice FAU 20492966658 soft
FAU: 20492966658
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/01/2025 19:47
Cargo: Secretario(a) General

Resolución de Secretaría General N° 00003-2025-MINAM

Lima, 21 de enero de 2025

VISTOS; el Informe N° 00010-2025-MINAM/SG/OGRH-UFGTH de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Talento Humano; el Memorando N° 00056-2025-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 0039-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la acotada Ley, señala que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (en adelante, “el CIE”), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley;

Que, el artículo 32 del mencionado Reglamento General, indica que los CIE están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación; y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. Además, el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, y ejerce funciones en el comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables;

Que, el numeral 6.2.6. de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE de fecha 27 de agosto de 2020, (en adelante, “la Directiva”), establece que el CIE es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Firmado digitalmente por:
CHUQUILLANQUI CONDOR
Carlos Alberto FAU 20492966658
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/01/2025 18:12:02-0500

Que, asimismo, los literales b), c) y d) del numeral 6.2.6 de la Directiva establecen las disposiciones que rigen el CIE para su conformación, a saber: i) el primer integrante del CIE lo preside y, es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, ii) el segundo integrante del CIE es el representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes; y la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes, y iii) el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación. Es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, de acuerdo al numeral 6.3. de la Directiva, la clasificación de los servidores civiles para fines del Subsistema de Gestión del Rendimiento se establece en cinco segmentos: (i) funcionario, (ii) directivo, (iii) mando medio, (iv) ejecutor y (v) operador y de asistencia. En el Subsistema de Gestión del Rendimiento, el segmento funcionario únicamente tiene el rol de evaluador;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 062-2018-MINAM de fecha 08 de noviembre de 2018, se aprobó el “Reglamento para la elección de los representantes de los/las servidores/as civiles evaluados/as ante el Comité Institucional de Evaluación del Ministerio del Ambiente” (en adelante, el Reglamento), cuyo artículo 7 establece que la Junta Electoral es la encargada de conducir todo el proceso de elección hasta la proclamación de los resultados; goza de autonomía para el ejercicio de sus funciones y sus fallos son inapelables;

Que, según dispone el artículo 7 del Reglamento, la Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros, y se conformará de la siguiente manera: a) Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien la presidirá; b) Un representante de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actuará como secretario; y, c) Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como vocal. Por cada miembro titular designado, se nombrará un miembro alterno;

Que, además, el artículo 7 del Reglamento, indica que la conformación de la Junta Electoral se formaliza mediante Resolución de Secretaría General, y su mandato tiene carácter irrenunciable durante todo el proceso electoral, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado;

Que, el artículo 14 del Reglamento, señala que la Oficina General de Recursos Humanos convocará a elección de los representantes de los servidores civiles evaluados ante el CIE del Ministerio del Ambiente en coordinación con la Junta Electoral;

Que, mediante el Memorando N° 00056-2025-MINAM/SG/OGRH de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos a través del Informe N° 00010-2025-MINAM/SG/OGRH-UFGTH de fecha 10 de enero de 2025, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Talento Humano de la indicada Oficina General, sustenta

técnicamente la conformación de la Junta Electoral encargada de conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles evaluados ante el CIE del Ministerio del Ambiente de la Gestión del Rendimiento Ciclo 2025-2026, y propone como miembros titulares a los siguientes servidores: i) José David León León, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien presidirá la Junta Electoral; ii) Linda Sara Espinoza Gil, representante de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actuará como Secretaria; y iii) Derick Waldy Flores Menéndez, representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Vocal;

Que, asimismo, la Oficina General de Recursos Humanos propone como miembros alternos de la Junta Electoral a los siguientes servidores: i) Ernesto Carlos Tucto Chávez, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica; ii) Laura Carolina Solís Jáuregui, representante de la Oficina General de Recursos Humanos; y iii) Eduardo Clemente Mejía Bello, representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio del Ambiente;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir la resolución que disponga la conformación de la Junta Electoral encargada de conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles evaluados ante el CIE del Ministerio del Ambiente de la Gestión del Rendimiento Ciclo 2025-2026 y;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; la Resolución de Secretaría General N° 062-2018-MINAM que aprueba el “Reglamento para la elección de los representantes de los/las servidores/as civiles evaluados/as ante el Comité Institucional de Evaluación del Ministerio del Ambiente”; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Junta Electoral encargada de conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles evaluados ante el Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Ministerio del Ambiente de la Gestión del Rendimiento, Ciclo 2025-2026, la cual está integrada por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

- José David León León, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien presidirá la Junta Electoral.
- Linda Sara Espinoza Gil, representante de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actuará como Secretaria.
- Derick Waldy Flores Menéndez, representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Vocal.

Miembros alternos:

- Ernesto Carlos Tucto Chávez, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Laura Carolina Solís Jáuregui, representante de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Eduardo Clemente Mejía Bello, representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos realice la convocatoria al proceso de elección de los representantes de los servidores civiles evaluados ante el Comité Institucional de Evaluación del Ministerio del Ambiente de la Gestión del Rendimiento, Ciclo 2025-2026, la cual contendrá lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la elección de los representantes de los/las servidores/as civiles evaluados/as ante el Comité Institucional de Evaluación del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 062-2018-MINAM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a los servidores que conforman la Junta Electoral indicados en el artículo 1 del presente acto resolutivo, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese

Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaria General

Número del Expediente: **2025003013**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **ow35l1**